



Asamblea General

Distr. general
9 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 59 de la lista preliminar*

**Información sobre los Territorios No Autónomos
transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta
de las Naciones Unidas**

Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 69/97 de la Asamblea General y se refiere a la información que deben transmitir las Potencias administradoras con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.

* A/70/50.



1. De conformidad con el Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio se obligan a transmitir regularmente al Secretario General información sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios de los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los Territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII. Además, en varias resoluciones, la más reciente de las cuales es la resolución 69/97, la Asamblea General ha pedido a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o sigan transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el Artículo 73 *e* de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes.
2. En el cuadro que aparece en el anexo al presente informe se indican las fechas en que se transmitió al Secretario General la información pedida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta para 2014.
3. La información transmitida en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta se ajusta en general al formato aprobado por la Asamblea General e incluye datos sobre la geografía, la historia, la población y las condiciones económicas, sociales y educativas correspondientes. En los informes anuales de los Territorios también se incluye información sobre asuntos constitucionales, según corresponda. Durante las sesiones del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, el representante de Nueva Zelandia suministra información adicional sobre la evolución política y constitucional de Tokelau.
4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1963, y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular la resolución 66/82, la Secretaría ha continuado utilizando la información transmitida al preparar los documentos de trabajo que se presentan al Comité Especial sobre los distintos Territorios. El Comité Especial ha tomado en cuenta esta información al formular sus decisiones sobre los territorios, que figuran en los capítulos pertinentes del informe presentado por el Comité a la Asamblea (A/69/23). En el informe figura también una reseña de las medidas adoptadas por el Comité Especial en cumplimiento de la resolución 1970 (XVIII) (véase A/69/23, cap. VIII).
5. Recomendación: la información transmitida por las Potencias administradoras sobre los Territorios No Autónomos se utilizará para preparar los documentos de trabajo de la Secretaría y será examinada en su período de sesiones anual por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

Anexo

Fechas en que se ha transmitido información en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y períodos abarcados^a

	Información recibida en 2014		Información recibida en 2015	
	Fecha de transmisión	Período abarcado	Fecha de transmisión	Período abarcado
Francia				
Nueva Caledonia ^b	4 de febrero de 2014	2013	8 de enero de 2015	2014
Polinesia Francesa ^c	—	2013	—	2014
Nueva Zelanda				
Tokelau	28 de enero de 2014	2013	20 de enero de 2015	2014
España				
Sáhara Occidental ^d	—		—	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte				
Todos los Territorios No Autónomos británicos				
Anguila	19 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Bermudas	19 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Islas Vírgenes Británicas	19 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Islas Caimán	19 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Islas Malvinas (Falkland Islands) ^e	19 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Gibraltar	10 de enero de 2014	2013	5 de enero de 2015	2014
Montserrat	10 de enero de 2014	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Pitcairn	19 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Santa Elena	19 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Islas Turcas y Caicos	31 de diciembre de 2013	2013	29 de diciembre de 2014	2014
Estados Unidos de América				
Samoa Americana	8 de enero de 2014	2013	14 de enero de 2015	2014
Guam	8 de enero de 2014	2013	14 de enero de 2015	2014
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	8 de enero de 2014	2013	14 de enero de 2015	2014

^a La lista preliminar de los Territorios a que se aplica la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) figura en el documento A/5446/Rev.1, anexo I.

^b Según su resolución 41/41 A, la Asamblea General considera que, a la luz de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, Nueva Caledonia es un Territorio No Autónomo de acuerdo con el espíritu de la Carta.

^c Según su resolución 67/265, la Asamblea General reconoce que, a la luz de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la Polinesia Francesa sigue siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta.

^d El 26 de febrero de 1976, el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que “el Gobierno español, con fecha de hoy, da término definitivamente a su presencia en el Territorio del Sáhara y estima necesario dejar constancia de lo siguiente: ... a) España se considera desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional con relación a la administración de dicho Territorio, al cesar su participación en la administración temporal que se estableció para el mismo ...” (A/31/56-S/11997). El texto impreso figura en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976*.

^e Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).
